



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO DECRETO N° 203/2022

Convenio de Permiso de Uso

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.069 del 17/02/2022

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO DECRETO N° 203/2022

Convenio de Permiso de Uso

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.069 del 17/02/2022

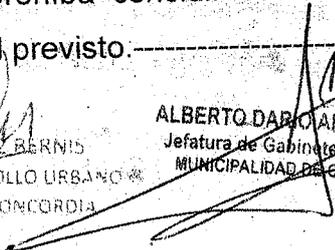
CONVENIO DE PERMISO DE USO

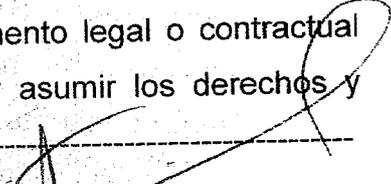
En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los _____ días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno, entre la **"MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA"**, C.U.I.T. N° 30-99901172-8, con domicilio legal en calle MITRE N° 76 de esta ciudad representada en este acto por el Señor Presidente Municipal, Sr. Alfredo Daniel FRANCOLINI, DNI N° 16.360.154, asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana López BERNIS, DNI N° 12.426.693, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte, y por la otra parte **"YPF SOCIEDAD ANÓNIMA"**, C.U.I.T. 30-54668997-9 con domicilio legal sito en calle Machaca Güemes N° 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el apoderado legal conforme el Poder Especial otorgado en fecha 21 de Julio 2021, bajo Escritura Número 352 del Folio 875 del Registro N° 596 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Escribana Virginia Gatti, señor Alejandro Seara, Documento Nacional de Identidad N° 25.733.612, en adelante denominada **"YPF S.A"**, y ambas y en conjunto denominada **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE PERMISO DE USO** sobre una porción de terreno ubicado en el Aeródromo "Comodoro J. J. Pierrestegui", perteneciente a **"LA MUNICIPALIDAD"**, ubicado hacia el oeste de donde se encuentra la Estación de Control y sala de espera y más abajo descripto. -----

Y considerando -----

- A) Que, es necesario contar con un servicio de provisión de aero combustibles en el Aeródromo "Comodoro J. J. Pierrestegui" a fin de abastecer a todas las aeronaves que arriban y despegan del mismo. -----
- B) Que, **"YPF S.A."** desde hace muchos años opera y provee combustibles a las aeronaves -aún en la actualidad-, cumpliendo con todas las condiciones que **"LA MUNICIPALIDAD"** le exige. -----
- C) Que, **"LAS PARTES"** declaran que quienes las representan en este acto, tienen la capacidad legal necesaria y las facultades suficientes para suscribir el presente acto, y que no hay impedimento legal o contractual alguno que les prohíba concluir este Contrato y asumir los derechos y obligaciones en él previsto. -----


Arq. MIREYA LILIANA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALBERTO DARIÓ ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

"LAS PARTES" acuerdan: -----

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" otorga el permiso de uso a favor de "YPF S.A." y este acepta -según las condiciones en que se encuentra- una porción de terreno de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (651,42 m²) formando un rectángulo de treinta y dos metros con noventa decímetros (32,90 m) por diecinueve metros con ochenta decímetros (19,80 m), sin mejoras, en un predio de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD", el que en menor extensión que en su plano original inscripto catastralmente, se ubica precisamente en el Aeródromo "Comodoro J. J. Pierrestegui" de la ciudad de Concordia, registrado bajo el Tomo N° 079, Folio N° 1.130, año 1966, Partida Provincial N° 120.313, Partida Municipal N° 51.526, Plano de Mensura N° 38.505. En adelante dicha porción se denominará "EL PREDIO" y tendrá como destino exclusivo y excluyente el de uso de los tanques de almacenaje de aero combustibles por parte de "YPF S.A.". "EL PREDIO" se encuentra delimitado mediante cerco perimetral que impide su ingreso a persona no autorizada.-----

SEGUNDA: ESTADO ACTUAL DE LA COSA: "EL PREDIO" que "LA MUNICIPALIDAD" entrega a "YPF S.A.", consiste en un terreno en buen estado, sin desniveles, ni aguadas y/o bañados, libre de ocupantes y demás efectos apto para realizar todo tipo de emplazamientos.-----

TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se pacta por un plazo de treinta y seis (36) meses. Teniendo en cuenta que la finalización del anterior convenio se produjo el 31 de marzo del año 2.019, el inicio del presente se pacta a partir del 1 de abril del año 2.019 hasta el día 31 de marzo del año 2.022, con la posibilidad de que "LAS PARTES", de común acuerdo, puedan prorrogar el presente convenio por un plazo de veinticuatro (24) meses más. Toda prórroga deberá hacerse por escrito. En caso que "LA MUNICIPALIDAD" necesite contar con "EL PREDIO", sea por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, podrá requerir la restitución del inmueble, con una antelación no menor de sesenta (60) días a cuyo efecto, deberá comunicarlo fehacientemente. Desde ese momento, "YPF S.A." quedará constituida en mora en su obligación de restituir, devengándose los daños y perjuicios que pudiera

generar la retención indebida del inmueble, sin menoscabo de las acciones judiciales necesarias destinadas a obtener la restitución del bien objeto del presente por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**-----

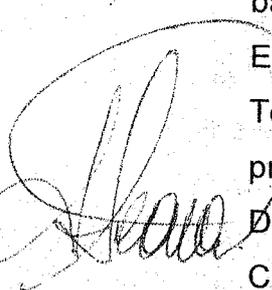
CUARTA: DESTINO: **"EL PREDIO"** tendrá como destino exclusivo y excluyente el dispuesto en la cláusula **PRIMERA**, quedando prohibido cualquier otro destino. **"YPF S.A."** no podrá vender, ceder y/o transferir **"EL PREDIO"** dado en préstamo de uso, sea en forma gratuita, onerosa y/o por cualquier concepto que fuere. **"YPF S.A."** se compromete a usar, conservar y custodiar **"EL PREDIO"** a partir del plazo establecido en la cláusula **TERCERA** y durante todo el plazo establecido. **"YPF S.A."** deberá devolver **"EL PREDIO"** en iguales condiciones que lo recibió, libre de todo ocupante y mobiliarios, con la excepción del deterioro por el uso normal y el transcurso del tiempo.-----

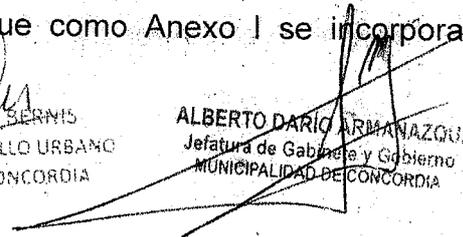
QUINTA: CARÁCTER DE LA CONTRATACIÓN: El presente convenio tendrá carácter oneroso e **"YPF S.A."** abonará un canon mensual por el uso y ocupación de **"EL PREDIO"**, con actualización anual del precio, el que será determinado en su monto conforme canon determinado en la Ordenanza N° 36.150 en vigencia, la que establece un valor en la unidad JURISTAS.-----

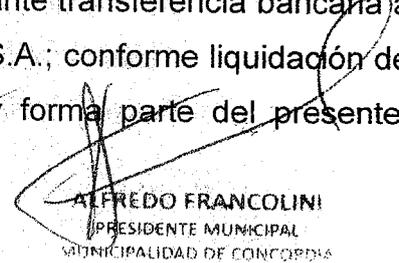
En el presente contrato se pacta por la superficie ocupada un monto de nueve (9) juristas.-----

"LA MUNICIPALIDAD" deja constancia que el valor del jurista resulta equivalente a Quince (15) litros de la nafta de menor precio expendido en la ciudad de Concordia. Dicho monto será calculado e informado a través de la Dirección de Rentas Municipales, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas de **"LA MUNICIPALIDAD"**, y será abonado a través de transferencia bancaria a la cuenta que **"LA MUNICIPALIDAD"** posee en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., cuenta N° 6.328/8.-----

Teniendo en cuenta que el plazo de duración pactado – Cláusula **TERCERA** del presente se inicia el 01 de abril de 2019, **"YPF S.A."** adeuda un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05 CENTAVOS (\$289.853,05) – del periodo comprendido entre Abril 2019 y Agosto 2021- dicho monto deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta N° 6328/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.; conforme liquidación de cuenta corriente que como Anexo I se incorpora y forma parte del presente.


ARQ. MONICA LOPEZ SERRIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALBERTO DARIO ARMANAZOULI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

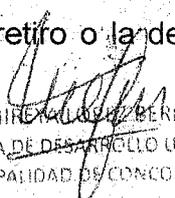


Quedando sujeto dicho monto y/o su actualización a la fecha del efectivo pago.----

SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: "YPF S.A." deberá tomar la debida diligencia y cumplir efectivamente la normativa vigente nacional, provincial y local, específicamente en materia de seguridad, sanidad y medio ambiente, producción y eliminación de gases y/o residuos peligrosos, legislación laboral y aeronáutica. "YPF S.A." deberá contemplar todas y cada una de las medidas de seguridad en el predio, los usos y costumbres aplicables al caso. Además, "YPF S.A." se compromete a cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza N° 36.536 –Código de Ordenamiento Urbano y Territorial - en especial la Sección 2.3.5.1. Área Especial/Usos Específicos y con lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 375/97 –Aeropuertos-, las resoluciones del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos –O.R.S.N.A- y de la Administración Nacional de Aviación Civil –ANAC- en todas sus facultades e incumbencias relacionadas con el objeto del presente convenio, el Código Aeronáutico Argentino –Ley N° 17.285- todo lo que presta conformidad y de estricto cumplimiento mediante la firma estampada al pie. Las exigencias requeridas por las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales que "YPF S.A." declara conocer, deberán ser cumplidas bajo apercibimiento de que sea considerada causal de rescisión inmediata por parte de "LA MUNICIPALIDAD", sin necesidad de interpelación alguna acerca del incumplimiento, actuando de pleno derecho, ante la sola detección de su producción, pudiendo por consiguiente requerir la devolución del predio en un plazo perentorio no menor de sesenta (60) días.-----

SÉPTIMA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EL PREDIO : Está a cargo de "YPF S.A.", el mantenimiento, conservación, reparación y/o reposición que sea necesaria para el buen estado de uso de "EL PREDIO" .-----

OCTAVA: MEJORAS EN EL PREDIO: "YPF S.A." se compromete a realizar las mejoras ordinarias que sean necesarias para que "EL PREDIO" se encuentre en buen estado y cumpla con la finalidad propuesta. Las mejoras que se introduzcan quedarán a beneficio del mismo, no pudiendo "YPF S.A." reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" ningún tipo de indemnización y/o compensación derivada de ellas, salvo las estructuras desmontables que se puedan retirar sin afectar y/o dañar total o parcialmente a "EL PREDIO". En caso de que "LAS PARTES" acuerden el retiro o la destrucción de algo, se pondrá a conocimiento y acuerdo


ARQ. MIREYALOUZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA



de ambas mediante comunicación fehaciente, antes de la recepción de "EL PREDIO" por parte de "LA MUNICIPALIDAD". -----

NOVENA: EXCLUSIVIDAD DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE: "LAS PARTES" convienen que, mientras se encuentre vigente el presente convenio, "YPF S.A." tendrá la exclusividad en la provisión de aerocombustibles, aerolubricantes y productos afines para la aeronavegación dentro del predio del Aeródromo "Comodoro J. J. Pierrestegui" de la ciudad de Concordia.-----

DÉCIMA: El mantenimiento de accesos al Aeródromo y al predio convenido en el presente, estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin costo para "YPF S.A."--

DÉCIMA PRIMERA: DEBERES DE LAS PARTES: "YPF S.A." se obliga a: -----

a. Mantener y cuidar "EL PREDIO" para que cumpla con el destino pactado, arbitrando todos los medios a su alcance para el correcto uso y conservación.-----

b. Cumplir con lo dispuesto en cada una de las cláusulas redactadas en el presente convenio y con la normativa vigente nacional, provincial y/o local relativo a la materia.-----

c. Delimitar "EL PREDIO", siendo prohibido usar, permanecer y/o realizar maniobras en zonas fuera del límite determinado del mismo, ante cuyo incumplimiento será tenido como causal de rescisión contractual.-----

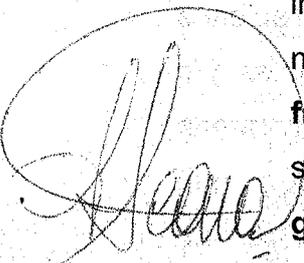
d. Denunciar a "LA MUNICIPALIDAD" y a la Autoridad Policial competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomado conocimiento, cualquier perturbación que sufiere en el ejercicio de sus derechos como prestatario de "EL PREDIO", a fin de que se tomen todos los recaudos que sean necesarios.-----

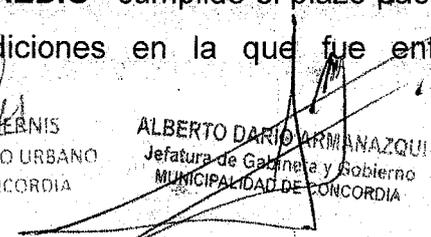
e. Requerir a "LA MUNICIPALIDAD" autorización previa para efectuar cualquier modificación de significativa magnitud. Se entiende por la misma una modificación que supere un cincuenta por ciento (50%) de su condición originaria. Además informar de las obras que fuera a realizar, cumpliendo con la normativa vigente en materia de construcción. -----

f. Abonar el canon, pactado en la cláusula **QUINTA** del presente, además de los servicios que contrate para el mejor cumplimiento del presente convenio.-----

g. Mantener "EL PREDIO" en óptimas condiciones de conservación, mantenimiento y limpieza.-----

h. Restituir "EL PREDIO" cumplido el plazo pactado en la cláusula **TERCERA** en las mismas condiciones en la que fue entregado, incluidas las mejoras,


ARQ. MIREYA LOGEL BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALBERTO DARIÓ ARMANNAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

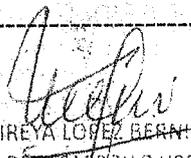


construcciones, instalaciones sanitarias, eléctricas, gasíferas y/o cualquier tipo de arreglos y libre de todo ocupante y mobiliarios. -----

“LA MUNICIPALIDAD” se obliga a: -----

- a. No perturbar el uso y goce pacífico de **“EL PREDIO”** conforme el destino establecido en el presente convenio, sin intervenciones que las que nacieran del presente y de sus atribuciones como propietario.-----
- b. Poner toda diligencia que permita el ingreso efectivo en el uso de **“EL PREDIO”** por **“YPF S.A.”**, una vez firmado este convenio.-----
- c. Notificar fehacientemente a **“YPF S.A.”** la rescisión del presente, conforme lo dispuesto en la cláusula **TERCERA**, con un plazo de hasta sesenta (60) días para la desocupación de **“EL PREDIO”**.-----
- d. Comunicar a **“YPF S.A.”** si se realizaran obras de magnitud en el predio en donde se encuentra la aeroplanta, conforme el proyecto de ampliación, mejoras, nuevas construcciones que pudieran planificarse en el Aeródromo “Comodoro J. J. Pierrestegui”. Se entenderá por obras de magnitud, aquellas que pudieren modificar o ampliar construcciones que superen el treinta por ciento (30 %) de lo que en la actualidad existe en dicho predio. -----
- e. Permitir a **“YPF S.A.”** que, una vez extinguido el presente convenio, por la causal que fuere, el retiro y/o desarme del equipamiento, herramientas, insumos, bienes muebles y construcciones metálicas fácilmente desmontables que tenga o se haya incorporado en **“EL PREDIO”**.-----

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INSPECCION: **“LA MUNICIPALIDAD”**, a través de sus áreas técnicas respectivas y/o personal especialmente designado, podrá controlar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume **“YPF S.A.”**. Podrá inspeccionar **“EL PREDIO”**, las veces que lo considere necesario, en horarios prudentes a fin de constatar las construcciones, avances de obras, instalaciones de servicios y/o adecuaciones que pudieren exigir las áreas municipales y/o provinciales relativas al control y cumplimiento de la normativa vigente en materia aeronáutica, de obras, de seguridad, medioambiental, entre otras, y que estuvieren dentro de las incumbencias de **“LA MUNICIPALIDAD”**. **“YPF S.A.”** no podrá negarse en ningún momento bajo ningún tipo de fundamento, respecto de tales inspecciones por parte del personal municipal designado a realizar el control.-----

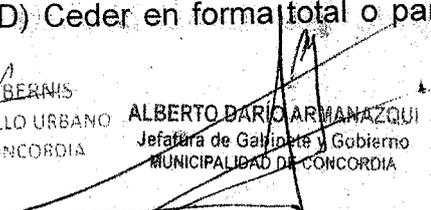

Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

DÉCIMO TERCERA: DE LOS SERVICIOS: Serán a cargo de "YPF S.A." los gastos correspondientes a impuestos nacionales y/o provinciales derivados del objeto del presente convenio, además –y tan solo si correspondiere- los servicios de gas, tasas de servicios sanitarios, energía eléctrica, limpieza, telefonía fija y celular, televisión por cable, internet y cualquier otro servicio que derive del normal cumplimiento del presente convenio y/o que se relacionen con la actividad de "YPF S.A.", debiendo entregar a "LA MUNICIPALIDAD" -en su caso y a elección y requerimiento de esta - los originales de facturas abonadas y/o certificado libre deuda de cada uno de los correspondientes servicios al momento de restituir "EL PREDIO".

DECIMO CUARTA: DE LOS SEGUROS: "YPF S.A." se compromete a asegurar con íntegra cobertura de eventuales daños, incendio, destrucción parcial o total de "EL PREDIO", y eventuales daños a personas –sean estos empleados de "YPF S.A." o terceros ajenos- mediante seguro por accidentes de riesgo de trabajo – A.R.T- seguro contra daños e incendios a "EL PREDIO", y un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del cumplimiento del presente convenio, hasta su finalización y debida devolución de "EL PREDIO" a favor de "LA MUNICIPALIDAD". Dicho seguro deberá ser contratado por "YPF S.A." a su entero costo y cargo y endosado a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en un plazo no mayor a veinte (20) días corridos a partir de la suscripción del presente, teniendo como monto mínimo de suma asegurada el equivalente en unidad "Jurista" a dos mil cien (2100) Juristas –conforme a Ordenanza N° 19.955 - Régimen de Penalidades-. Tal cobertura deberá ser acreditada mediante la presentación de original y/o copia de los respectivos certificados de seguros a los expedientes administrativos municipales en donde tramita el nuevo convenio de permiso de uso. Ante su incumplimiento derivará en causal de rescisión contractual.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIONES: Le está expresamente prohibido a "YPF S.A.": A) Mudar el destino del presente convenio a otras formas que las establecidas y permitidas en el presente y/o contraria a las leyes, a la moral y/o las buenas costumbres; B) Subarrendar total o parcialmente; C) Transferir el presente convenio; D) Ceder en forma total o parcial, ni en forma temporal por


ARCO, MARCELA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

cualquier título que sea, el uso y goce de "EL PREDIO" ; E) Utilizar maquinarias, grúas y/o elementos no permitidos por la regulación vigente dispuesta en la cláusula **SEXTA**; F) Introducir cualquier mejora, instalación, construcción que modifique en más de un cincuenta por ciento (50%) de las construcciones existentes, sin conformidad expresa de "LA MUNICIPALIDAD". Esta enumeración es solo enunciativa; podrán agregarse prohibiciones por vía de notificación fehaciente.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS REPARACIONES: Los gastos ordinarios por reparaciones en "EL PREDIO", propios de su uso, serán a cargo de "YPF S.A.", quien realizará las reparaciones que fueren necesarias, siempre que lo hagan con casas comerciales y/o personas de reconocida capacidad y trayectoria que garanticen un buen trabajo. Todos los arreglos que se introduzcan quedarán en beneficio de "EL PREDIO", no pudiendo reclamarse ningún tipo de indemnización o compensación. Los gastos extraordinarios y/o estructurales de "EL PREDIO", serán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL- MORA EN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EN EL PAGO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES" con causa en el contrato y que no se refieran específicamente al pago -su cumplimiento incompleto o defectuoso- se producirá si la Parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos diez (10) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente exigiendo su cumplimiento por la otra Parte; y dará derecho a la Parte cumplidora, a exigir a la Parte incumplidora el cumplimiento del contrato, con más una penalidad por cada día de retraso en lo intimado -equivalente en pesos- a diez (10) litros de nafta súper tomando los valores de la empresa "YPF S.A." en la ciudad de Concordia-, los que serán acumulables hasta la efectivo cumplimiento; y/o a rescindir el presente convenio, con más la exigencia de compensación -a la Parte incumplidora- de los daños y perjuicios que el incumplimiento total, o el cumplimiento incompleto o defectuoso, le hubiere ocasionado por la otra parte. La mora en el cumplimiento en término del pago comprometido en la cláusula **QUINTA**, será determinada conforme lo establece el Código Tributario Municipal en vigencia al momento de efectivizar el pago de capital, calculando dichos



intereses, todo lo que será calculado e informado a través de la Dirección de Rentas Municipales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de "LA MUNICIPALIDAD"-----

DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS, INCENDIO, DESTRUCCIÓN DE "EL PREDIO": En caso de daños materiales y/o físicos hacia alguna/s persona/s, incendio y/o destrucción total o parcial de "EL PREDIO", mientras dure el presente convenio y hasta tanto "LA MUNICIPALIDAD" no tome posesión de la misma, "YPF S.A." será responsable de los que sean causados por su culpa y la culpa de quienes estuvieren a su cargo, trabajando y/o custodiando "EL PREDIO". Se hace responsable además, de todos los daños que se cause a personas y/o bienes por cualquier siniestro que se produzca en "EL PREDIO". Asimismo, exonera mediante la firma del presente a "LA MUNICIPALIDAD" por los daños y perjuicios que le ocasionaren a "YPF S.A.", en los bienes de su pertenencia y/o de las personas que estén a su cargo, como consecuencia de roturas, accidentes, incendios, cortocircuitos o cualquier otro tipo de siniestro. Asimismo, exonera mediante la firma del presente a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier reclamo, demanda, sanción, proceso judicial, multa, costos judiciales, honorarios y/o cualquier otro concepto y que provengan de la actividad que desarrollará "YPF S.A." en el presente convenio.-----

DÉCIMO NOVENA: COMUNICACIÓN POR OBRAS FUTURAS EN LA COSA O AERÓDROMO "COMODORO J. J. PIERRESTEGUI": "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar a "YPF S.A." cualquier obra de magnitud que se pretenda realizar en "EL PREDIO", área lindera o en algún espacio del Aeródromo "Comodoro J. J. Pierrestegui". Se entenderá por obras de magnitud, aquellas que pudieren modificar y/o ampliar construcciones que superen el treinta por ciento (30 %) de lo que en la actualidad existe en dicho predio, sean las mismas de ampliación, mejoras, demolición, nuevas construcciones, conforme el Plan proyectado por "LA MUNICIPALIDAD" y que podrán realizarse con recursos propios o con financiamiento de organismos provinciales, nacionales o internacionales.-----

VIGÉSIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá rescindirse por las causales mencionadas en las cláusulas anteriores, además de las siguientes cláusulas:-----

ARQ. MIREYA LOPEZ MERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

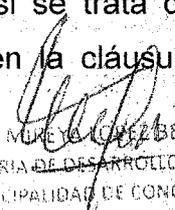
ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.-----
- b) Por el incumplimiento del presente convenio respecto de las obligaciones pactadas, luego de exigirse su cumplimiento en un plazo de diez (10) días corridos y por medio fehaciente, con la posibilidad de la reclamación de daños y perjuicios, si correspondiere.-----
- c) Por la necesidad de **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de sus organismos competentes, necesiten utilizar dicho predio por razones de oportunidad, mérito y conveniencia pactada y conforme lo establece la cláusula **TERCERA**.-----
- d) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente.---
- e) Por abandono de **"EL PREDIO"**. Hasta tanto **"LA MUNICIPALIDAD"** tome nuevamente posesión de **"EL PREDIO"**, **"YPF S.A."** será el único responsable de los daños ocurridos, tal como se describe en la cláusula **DÉCIMO OCTAVA**.-----
- f) Por destrucción total de **"EL PREDIO"**, que hace imposible su cumplimiento, con los daños y perjuicios que pudieren derivar de la misma, salvo los ocurridos por caso fortuito o fuerza mayor.-----

VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento del tiempo establecido en el presente o por alguna de las causales de rescisión del mismo, o por acuerdo de **"LAS PARTES"** de poner fin al mismo. Hasta tanto no sea puesto en posesión de **"LA MUNICIPALIDAD"**, -mediante acta de devolución- **"YPF S.A."** no cesa en sus obligaciones y/o responsabilidades derivadas de cualquier hecho dañoso, siendo a su cargo todo acontecimiento descrito en la cláusula **DÉCIMO OCTAVA**. Una vez tomada posesión de **"EL PREDIO"** por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, corren por cuenta de esta todas las obligaciones derivadas de **"EL PREDIO"** y su funcionalidad, salvo aquellas obligaciones que nacieren con posterioridad pero por causas derivadas del presente convenio, las que estarán a cargo de **"YPF S.A."**, pudiendo **"LA MUNICIPALIDAD"** perseguir, por cualquier vía que corresponda, su efectivo cumplimiento.-----

VIGÉSIMO SEGUNDA: MORA EN LA DEVOLUCIÓN DE "EL PREDIO": Extinguido el presente convenio, **"YPF S.A."** deberá poner **"EL PREDIO"** a disposición de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en un plazo no mayor a veinte (20) días posteriores -si se trata de una extinción contractual por vencimiento del plazo establecido en la cláusula **TERCERA**- y de treinta (30) días posteriores si se


MURIELA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA



tratara de alguna otra causa de extinción o por acuerdo de "LAS PARTES". "EL PREDIO" deberá ser entregado libre de ocupantes y mobiliarios, tan solo con las mejoras descriptas en la cláusula **OCTAVA**, permitiéndose el retiro y/o desarme del equipamiento y/o construcciones desmontables, herramientas, insumos, bienes muebles que tenga o se hayan incorporado en "EL PREDIO". En caso de incumplimiento de la presente cláusula se establecerá una penalidad por cada día de retraso en la devolución de "EL PREDIO" -equivalente en pesos- a diez (10) litros de nafta súper tomando los valores de la empresa "YPF S.A." en la ciudad de Concordia-, y acumulables hasta la efectiva entrega. "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer exigible tal penalidad por vía ejecutiva, con la presentación de este convenio ante los Tribunales competentes de la ciudad de Concordia. Además, podrá "LA MUNICIPALIDAD", exigir la entrega de "EL PREDIO" y/o desocupar y tomar posesión del mismo, requiriendo -en caso de ser necesario- el auxilio de la fuerza pública, u organismo que intervenga en la protección de personas y/o el resguardo de bienes. -----

VIGÉSIMO TERCERA: AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: "LAS PARTES" declaran que la celebración del presente convenio no implica ni genera ningún tipo de relación de subordinación y/o dependencia entre ellas, ni entre los empleados y/o funcionarios de una u otra institución. En consecuencia, "YPF S.A." es el único y exclusivo responsable de todas las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social y demás que procedan de sus respectivos empleados derivados del presente convenio. -----

VIGÉSIMO CUARTA: DE LOS SELLOS: El monto correspondiente al pago de impuesto de sellos respecto del presente convenio, será abonado en partes iguales por "LAS PARTES" conforme corresponda según normativa vigente, teniendo en cuenta que la "LA MUNICIPALIDAD" está exenta de tales tributos. El monto estimado del contrato a los efectos de dicho impuesto es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05 CENTAVOS (\$384.353,05). -----

VIGÉSIMO QUINTA: APLICACIÓN SUBSIDIARIA: Para todos los casos no previstos en este convenio serán de aplicación las prescripciones de la legislación vigente, provincial y local. -----

ARG. MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARRIANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIOS: "LAS PARTES" constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente en los consignados en el exordio de este convenio y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que allí se les dirijan. La modificación de tal domicilio especial deberá ser notificada a la otra parte de un modo fehaciente y producirá efectos a partir del quinto (5) día hábil de recibida tal comunicación. Para todos los efectos legales del presente, "LAS PARTES" acuerdan poner fin a sus controversias agotando en primer término las negociaciones directas. No logrando encontrarse una solución con los medios propuestos en la presente cláusula, procurarán por la vía judicial. Los tribunales competentes serán los Tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.-----
No siendo para más previa lectura y ratificación del presente firman "LAS PARTES", tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, debiendo entregarse dos (2) ejemplares para "LA MUNICIPALIDAD" y un (1) ejemplar para "YPF S.A.", en lugar y fecha ya indicada "ut supra".-----



ARG. MIREYA LOPEZ BERNAE
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIÓ ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

FIRMA CERTIFICADA EN SELLAGO NOTARIAL
 N° 2000856467 B B 23/12/22